



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001654-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807293 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000211- 2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 05 de mayo del 2025, registro de expediente N° 515807293-1 y expediente de fecha 29 de abril del 2025, N° 515807293-0; N°515798846-0, y demás documentos (16 folios útiles) que se adjunta sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** presentado por los servidores administrativos;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo con el Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.;

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante, **Decreto Legislativo N° 1272**, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes**, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-250-00010553-25** del 10 de abril al 27 de abril del 2025 (18 días) atendido por el medico Yaipen Custodio José Filamir (Medico - CONTROL CITT) del Centro Médico Juan Aita Valla - Chiclayo, correspondiente a **Ballena Milian Jeny Bel**;

CITT N° A- 242-00011889 – 25 del 14 al 16 abril del 2025 (03 días), atendido por el medico Bustamante Vásquez Rossana (Medicina Interna) del Hospital I. Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Bustamante Balladares María Audina**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **OFICIO N°079-2025-C"PB"-D**, de fecha 29 de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001654-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807293 - 2]

abril del 2025, el director de la institución educativa "PERU BIRF"- Pueblo Nuevo, remite solicitud en vías de regularización de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la servidora administrativa **Ballena Milian Jeny Bel**; **OFICIO N°127-2025-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"-F/D**, de fecha 22 de abril del 2025, el director de la institución educativa "Santa Lucia" - Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la servidora administrativa **María Audina Bustamante de Balladares**;

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de la II.EE. "Santa Lucia"- Ferreñafe; "PERU BIRF"- Pueblo Nuevo, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM ; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR, las solicitudes y procedimientos de los administrados correspondientes a: Jeny Ebel Ballena Milian con registro N°515807293 -0; Mary Audina Bustamante de Balladares N°51578846-0, de conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a las servidoras cuya referencia se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: BALLENA MILIAN JENY BEL
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N° 515807293 - 0 - 2025
DNI	: 41289887
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/04/1982
REGIMEN LABORAL	: D.LEY N° 276
CARGO	: Tec. Adm.
JORNADA LABORAL	: 40 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IE. "PERU BIRF"
LUGAR	: Pueblo Nuevo
CITT	: N° A-250-00010553 – 25
VIGENCIA	: Del 10/04/2025 al 27/04/2025
TOTAL DE DÍAS	: 18 días
PERIODO REMUNERADO	: 10 días remunerados por la UGEL – FERR y 08 días remunerados por ESSALUD.
1.2. APELLIDOS Y NOMBRES	: BUSTAMANTE DE BALLADARES MARÍA AUDINA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N° 515798846-0 - 2025
DNI	: 17411768
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/03/1960
REGIMEN LABORAL	: D.Ley N° 276
CARGO	: Trab. Serv. V

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001654-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807293 - 2]

JORNADA LABORAL	: 40 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IE. "Santa Lucia"
LUGAR	: Ferreñafe
CITT	: N° A-242-00011889 - 25
VIGENCIA	: Del 14/04/2025 al 16/04/2025
TOTAL DE DÍAS	: 03 días
PERIODO REMUNERADO	: 03 días remunerados por la UGEL – FERR

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 16/05/2025 - 14:36:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
12-05-2025 / 08:55:31

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
12-05-2025 / 15:50:37

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
14-05-2025 / 11:59:21